Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del lunes 26 de Marzo de 1821.

S. Telesforo mártir.

Cuarto menguante á las 8 y 59 minutos de la noche, en escorpion.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Proclama del Inspector general Guillermo Pepé á las guardias nacionales y legionarios del reino de las Dos-Sicilias.

Milicianos y legionarios de todos grados! La contraria fortuna ha sido mas util á nuestra causa que la fortuna propicia. Nuestra moderacion, el respecto al legítimo soberano, el constante propósito de no derramar una sola gota de sangre ciudadana han atraido sobre nosotros una guerra inesperada. El derecho de gentes nos garantía la paz, pero en nuestros tiempos las pretensiones de pocos toman el nombre de derecho de gentes. Nuestro buen Rey que ha jurado por dos veces dintintas la Constitucion de España se ha visto forzado no solo á repudiarla, sino tambien á declarar que para que no subsista ni ella ni otra alguna, debe ceder á la violencia estranjera. Quien ignora cuan sujetos están á inicuas sugestiones los mejores príncipes? Este mismo poder ministerial, del cual nos vimos obligados á librar el reino, es el que hoy atiza á ciertas potencias á declararnos la guerra; pero el dia de la guerra será para nosotros el de la gloria. Los hombres que vienen en contra nuestra son los mismos que necesitan sacudir el horrendo yugo que sobre sus cuellos gravita.

Nosotros no haremos la guerra ni á los pueblos de Europa de los cuales siempre seremos hermanos, ni con los reyes cuya legitimidad respetamos; sino con un poder intermedio que no tenia nombre en las conocidas formas de gobierno, y que ahora tiene en efecto uno, que es el que pretenden hoy destruir todas las naciones de Europa.

Si se tratase de poner nna modificacion cualquiera á nuestra ley fundamental, nunca hubieramos consentido á admitirla de la punta de las bayonetas estranjeras; pero no es esta la pretension del dia. Se quieren anular todos los derechos adquiridos desde el 2 de Julio acá: quieren establecerse garantías para la seguridad interior del reino, esto es un ejército estranjero de 50000 hombres alomenos, mantenido á costa de nuestra industria y de nuestras fatigas, doblando nuestros tributos, aboliendo nuestras tropas de línea y nacionales, y arruinando todos los cabezas de familia del reino, que no pudiendo abiertamente oponerse al poder ministerial se prepararon en esta empresa en el silencio, y se manifestaron entre la generalidad. Pero esto no será. *Las naciones nunca se destruyen.* Somos bastante fnertes para resistir á la Europa, si toda entera se conjurase contra nosotros. Son tan interesantes las posiciones de nuestro reino, que no puede ofrecernos la menor duda acerca los felices resultados de nuestra defensa. Estamos en la alternativa de vencer, ó de hacer sobrellevar á nuestros hijos y al vil que pudiese sobrevivir á tanta ignominia, un doble yugo, á saber, el antiguo, el insufrible del despotismo interior, y el nuevo que vendria del estranjero: Daūnos! Samnitas, Irpinos, Abruceses, Brucios, Campanios, y cuantos otros habeis suportado hasta ahora el sacrificio de vestiros y armaros de cuenta propia; la Patria, vuestra primera madre, aquellos que vosotros los primeros en este pais teneis el derecho y el deber de respetar, esta es la que os llama á las armas.

Los Tristes efectos de la violencia disgustan aun á los mismos que la ejecutan; el hierro tiembla en la mano de los esclavos. La Religion santa de nuestros padres, inflama nuestros pechos, y combate con nosotros contra la impiedad. Dios, y la razon valen mas que los Reyes y sus falsos consejeros. El terror precederá vuestras marchas. La victoria correrá con vuestros pasos. Uno solo de vosotros vale cincuenta estranjeros conducidos por fuerza á combatir en la patria de Mario y de Poncio por la vil y egoísta pretencion de pocos.

El parlamento nacional ha señalado fondos para proveer á vuestra subsistencia durante la guerra. Yo velaré á la ejecucion. No nos queda mas sino esperar el dia en que la trompa

nos llamará á la gloria de combatir: este será el dia de la victoria y nos asegurará la conservacion de aquellos bienes, cuya posesion forma ya nuestra felicidad. Nápoles 13 de Febrero de 1821.=El Teniente general Inspector general, G. *Pepé.*

El 12 de Febrero una diputacion del parlamento nacional de Nápoles se presentó al Príncipe regente. El Sr. Arcovito presidente de la diputacion dijo. »Solícito V. A. de la gloria del trono y de la nacion hizo conocer á la diputacion permanente la necesidad de la pronta convocacion del parlamento estraordinario. No menos solícita la diputacion permanente lo deja ya convocado. Esta mañana se ha procedido á los actos preparatorios, y el nombramiento del presidente ha reacaido en la persona del Sr. Galdi. El parlamento estraordinario se halla constituido. Tenemos la honra de manifestarlo á V. A. á fin de que, si es de su agrado, pueda servirse asistir mañana á la solemne apertura."

S. A. R. respondió; »Estoy satisfecho de la instalacion del Parlamento estraordinario. Asistiré con suma complacencia, y procederé á la solemne apertura. El parlamento debe ocuparse en objetos graves é importantes para el bien de la nacion No cesaré de repetir que siempre fiel á mis juramentos, nunca separaré mis intereses de los de la Nacion."

NOTICIAS NACIONALES.

Siempre será memorable en los anales de Zaragoza, el dia 5 de Marzo de 1820; su resolucion en decidirse á abrazar el partido de la libertad, y á seguir la senda que trazaron los valientes de la Isla con antelacion á otras provincias, es una gloria que no le podrán borrar los siglos, y con la que puso el remate á la corona de sus antiguos y modernos méritos. En justo dosaogo de su placer, quizo manifestar aquel heróico pueblo, en el aniversario de aquel dia glorioso, que se halla muy satisfecho del régimen Constitucional que felizmente nos gobierna, y agradecido á la Divina Providencia que todo lo dispuso á medida de los deseos de los hombres de bien, determinó celebrar tan plausible época, de un modo digno de sus habitantes. El Excmo. Ayuntamiento y el Capitan General de la Provincia se pusieron de acuerdo, y accediendo voluntaria y generosamente el Ilmo. Cabildo Metropolitano á las insinuaciones de tan respetables autoridades se hizo en el Santo Templo de Ntra. Sra. del Pilar una solemnísima y magnífica funcion de Iglesia; magestuosa orquesta acompañó á la misa cantada, y el elocuente y diestro orador el M. R. P. Fr. Manuel Antoran lector de teología en su convento de Predicadores de aquella Ciudad pronunció un sublime discurso en que hizo ver, lo sabio de nuestra CONSTITUCION, los deberes y derechos que con ella tienen los Españoles, esplicando noble y claramente las palabras de libertad é igualdad, y ultimamente manifestando la grande obra de nuestra regeneracion politica: concluida la Misa se entonó y cantó el Te-Deum, entretanto las tropas de la guarnicion hicieron tres salvas acompañandolas las milicias nacionales voluntarias, con tanto despejo, bizarria y destreza como los mas aguerridos veteranos. En seguida la tropa, milicias, ayuntamiento y comitiva de toda clase y condicion, concurrieron á la plaza de la CONSTITUCION donde se colocó la primera piedra del monumento que recuerde á la posteridad un dia de tanta dicha.

Por la tarde hubo gran parada é iluminacion general, reinando en todos estos regocijos el mayor orden y fraternidad, manifestando todos su contento y esmerandose en publicarlo para que jamas pueda dudarse que en Zaragoza solo se quiere CONSTITUCION porque sin ella no hay orden, armonía ni tranquilidad.

El General RIEGO dirijió á las tropas de su mando la proclama siguiente:

Soldados: si las acciones gloriosas debe perpetuarlas la fama para ejemplo de las edades futuras, nosotros en este dia cumplimos con un deber, tan justo como alagueño ¡Españoles! el 5 de Marzo de 1820, será un dia de gloria para Aragon, y ocupará un distinguido lugar en los fastos cronológicos de la historia! Su memoria en lo sucesivo recordará los varoniles esfuerzos de los buenos Ciudadanos, que en union con vosotros alzaron el grito de LIBERTAD y CONSTITUCION en el mismo suelo donde Lanuza habia muerto tres siglos antes por su defensa. Tambien recordará con placer un suceso poco comun en la historia de los Imperios, y que para siempre formará el lazo de fraternidad y union entre vosotros y los demas Ciudadanos Españoles. Sí, habeis dado la libertad civil y los derechos inherentes á ella, á toda la Nacion, y habeis de este modo adquirido con justicia las alabanzas de los buenos, el reconocemiento de la Patria, y el título de sus defensores. De aqui adelan-

te no verá la Nacion en vosotros los instrumentos ciegos de la arbitrariedad, y del fanatismo, sino los auxiliadores de la ley, y los defensores del Estado.

Gozaos en el magnifico y suntuoso edificio que habeis reconstruido de la libertad civil que gozaron nuestros padres, y que despues de tres siglos de desórden, de opresion, y anonadamiento volvieron á trazar con admirable valentía los padres de la Patria en la fiel Cádiz: y gozaos tambien en ver seguido vuestro glorioso ejemplo en las riberas de la Brenta, y en las márgenes del Tajo, por los descendientes de Tácito, y de Viriato. Las generaciones futuras os reconocerán como los regeneradores de la libertad social de la Europa, y la posteridad recompensará ampliamente vuesttos cuidados y fatigas.

En el entretanto, generosos militares, regocijaos en ver las saludables reformas, las benéficas leyes, y las vivificadoras medidas que se han tomado desde aquel venturoso dia cuya memoria celebremos con alegria y aprobacion de los amantes de su pais. El crédito público ha sido reanimado, protegida la agricultura, recompensada y honrada la Milicia, animadas las artes y el comercio, disminuidas las contribuciones, abolidos privilegios opresivos: en fin regenerada la existencia social del ciudadano; tantas y tales ventajas se deben al glorioso alzamiento de las Españas, en que vosotros tuvisteis una parte muy principal; y que no os podrá ser quitada.

Las Córtes han obrado con suma actividad y acierto en las sesiones de la anterior legislatura, y con tan felices auspicios, y la decision del Rey en hacer sostener la Consritucion, comienzan las presentes, lo que nos pronostica los mas felices resultados.

Aguardémoslos con confianza, y entre tanto sigamos dando pruebas de nuestra fiel adhesion al código que juramos, de exacta disciplina en el servicio, y de nuestra obediencia y respeto á las Autoridades constituidas, y en el diá de hoy penetrados del mas vivo entusiasmo por el benémerito pueblo que os distingue y favorece con fraterna generosidad, repitamos los gritos Nacionales; Viva la Constitucion; Viva la Religion; Vivan las Córtes; Viva el Rey Constitucional Fernando VII; Vivan los Habitantes de Aragon. Zaragoza 5 de Marzo de 1821.=*Rafael del Riego.*

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

La contaduría general de reconocimiento y estincion del crédito público ha comunicado á la de esta provincia la circular siguiente.

„Los capitales pertenecientes á manos muertas impuestos en la tesorería general de la nacion, y de los que se han espedido certificaciones á cargo del crédito público por la contaduría general de distribucion, ó de las que se ha tomado razon por la misma, deben reconocerse segun previene el decreto de las córtes de 9 de Noviembre último; liquidarse los reditos vencidos desde 1.º de Enero de 1815, hasta fin de Diciembre del año proximo anterior, y espedirse dos nuevos documentos, uno por estos atrasos, y otro por el capital y reditos desde el presente año al premio de 5 p.% que espresa el citado decreto."

„Para llevar á efecto esta resolucion procederá V. á recibir en esa contaduria de su cargo las espresadas certificaciones expedidas ó intervenidas por la contaduría de distribucion bajo las carpetas segun el modelo adjunto núm. 1.º y cuidando se observen las reglas siguientes."

1.ª „Si las imposiciones pertenecen á hospitales, hospicios, escuelas, casas de educacion publica y de beneficencia se acompañará una certificacion del ayuntamiento en que se esprese si estan ó no en el ejercicio de las funciones de su instituto."

2.ª „Si los capitales corresponden á capellanias colativas ó laycales y á patronatos de legos se acompañará un testimonio que acredite hallarse provistas, en quienes, y desde que tiempo, y por el contrario si estan vacantes desde cuanto y quien las administra.

3.ª „Si las imposiciones pertenecen á memorias, obras pias, congregaciones ú otra especie de igual naturaleza, acompañasen los patronos apoderados, ó administradores una relacion firmada y bajo su responsabilidad de los objetos en que se invierten los reditos, refiriendose á los títulos de fundacion, y sino existiesen estos se espresará en la relacion."

4.ª „Como por la liquidacion que va á ejecutarse no solo se han de reconocer los capitales sino satisfacer los reditos hasta fin de 1820 en documentos de la deuda sin interés tendrá V. particular cuidado de que los interesados que presenten en esa contaduria las espresadas certificaciones justifiquen en debida forma la legitimidad de su derecho ó representacion personal para que al entregarle V. los nuevos documentos dén el correspondiente recibo; y el establecimiento quede á cubierto de toda reclamacion."

„Por los artículos 13 y 14 del referido decreto de 9 de Noviembre se concede la facultad de inscribirse en la deuda consolidada al 5 p $\frac{o}{o}$ ó pasar á la deuda sin interés para comprar fincas, á los créditos de capitales á reditos de libre disposicion como son emprestitos en tesoreria general, censos libres, prestamos con interés, y capitales de libre uso é rédito."

„Los acreedores deberán decidirse libremente antes del 1.º de Julio proximo, por uno de los dos citados medios que mejor les parezca. Si quieren continuar gozando interés, recibirán inscripciones equivalentes al capital y ademas un documento de crédito por los intereses vencidos desde 1815, á fin de 1820. Si prefieren pasar á la deuda sin interes se les liquidará hasta el dia en que se decidan, dandoles un documento por todo el valor del capital y reditos."

„En la admision de estos documentos, á que puede V. dar principio, siempre que sean certificaciones espedidas, ó intervenidas por la contaduria de distribucion cuidará V. se tenga presente."

1.º „Que los acreedores legitimos espresen bajo su firma si se inscriben á la deuda con interés, ó si pasan á la de sin él; para lo que se arreglarán en la estension de las carpetas á los modelos adjuntos números 2 y 3."

2.º „Los acreedores por vinculos ó mayorazgos deberian presentar testimonio que acredite desde que dia los poseen, y quien haya sido el anterior poseedor espresandose si la posesion actual es directa ó transversal."

3.º „Iguales circunstancias se exigirán si son capitales procedentes de censos libres que pertenezcan á vinculos ó mayorazgos."

4.º „Todo capital correspondiente á estos será reconocido en inscripciones de la deuda consolidada con interes del 5 p $\frac{o}{o}$ pudiendo sus poseedores hacer uso de la facultad que les concede la ley de mayorazgos de 12 de Octubre del año anterior.

5.º „Remitirá V. una de las carpetas firmadas por los interesados en capitales de la venda de libre disposicion para que queden en la contaduria general de reconocimiento con los antiguos créditos, y que por ellas se acredite su decision."

„Se hace preciso que V. cuide de remitir los créditos en relaciones separadas, esto es, que por capitales de manos muertas los clasifiquen del mismo modo que se dice en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, y en los de libre disposicion remitirá V. los que pertenezcan á vinculos y mayorazgos en la relacion separada de los otros. Los que prefieran pasar á la deuda sin interés deben remitirse con absoluta separacion de los demas.

La contaduría se persuade será corto el número de imposiciones de las indicadas clases que existan en esa provincia, y procedan de la tesorería general; pero ha creido conveniente detenerse en algunas esplicaciones para que instruyendo V. á los acreedores, caminen con el debido conocimiento, y puedan los de libre disposicion decidirse por una de las dos acciones que les concede el espresado decreto.

Espera esta contaduría que V. cuidará del cumplimiento de esta instruccion; le dará aviso del recibo, y consultará cualquiera duda que pueda ofrecersele.=Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1821. =José Aranalde.=Sr. contador del crédito público en la Isla de Mallorca Palma."

Lo que se avisa al público para que todos los acreedores á la deuda fluctuante de tesoreria con interes de forzosa ó libre disposicion presenten en la contaduria de mi cargo sus respectivos créditos bajo las reglas prevenidas en la circular inserta; en la inteligencia que en la imprenta de Sebastian García se encontrarán carpetas para la presentacion de documentos iguales á los modelos venidos de la córte; cuyo 1.º sirve para la deuda de manos muertas y de forzosa disposicion, los dos restantes para la de disposicion libre al objeto á que se decidan los respectivos interesados.

Palma 22 de Marzo de 1821.=P. V. de C.=Pio Ignacio Llorens.

El que quisiese comprar ó establecer tres casas unidas ó algunas de ellas, sitas al molinar de levante que contienen los números 593 594 595 acudirán en la imprenta de este periódico y darán razon de su dueño para el ajuste.

Embarcaciones fondeadas anteayer.

De Barcelona en 1 dia el jabeque del patron Lorenzo Catalá, español, con trigo, algodon y la corespondencia.

De Tarragona en 1 dia la polacra del patron Miguel Verd, id., con trigo.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.